



**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO 1991
(28 de agosto de 2026)**

Por el cual se fijan otros Derechos Pecuniarios en la Universidad de Boyacá, para el año 2027.

El Honorable Consejo Directivo de la Universidad de Boyacá, en uso de sus Atribuciones Estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de los Estatutos Generales de la Universidad de Boyacá, establece que: la institución es de carácter civil, de utilidad común, sin ánimo de lucro, dotada de personería jurídica, patrimonio independiente y en especial de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia.

Que de conformidad con los artículos 28, 29 y 122 de la Ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía universitaria y faculta a las Instituciones de Educación Superior para determinar el costo de los derechos pecuniarios, darse y modificar sus estatutos, así como administrar sus recursos para el cumplimiento de su visión y misión institucional sin perjuicio de los deberes constitucionales y legales para tal fin.

Que de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional 2022 – 2029, la política de desarrollo financiero de la Universidad de Boyacá, está orientada a contar con los recursos para todas las actividades académicas, investigativas, de extensión y de proyección social establecidas y hacer uso eficiente de los recursos bajo un estricto control presupuestal, según asignaciones y a buscar nuevas fuentes de financiamiento con proyectos académicos, de investigación, asesoría y servicio a la comunidad.

Que es necesario fijar mediante providencia interna los valores de los Derechos Pecuniarios diferentes a los valores de matrícula para el año 2027.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Universidad de Boyacá.

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar los derechos pecuniarios para el año académico 2027, otros derechos y diplomados así:

CONCEPTO	VALOR 2027
Inscripción Pregrado	\$ -
Inscripción Postgrado	\$ 122,000
Inscripción Especialidad Medicina del Deporte	\$ 244,000
Constancias	\$ 53,000
Supletorios Teóricos	\$ 255,000
Supletorios Teóricos – Prácticos	\$ 310,000
Validaciones	\$ 340,000
Homologación	\$ 235,000
Estudio de Homologación	\$ 245,000
Derechos de Grado	\$ 900,000
Preparatorios	\$ 275,000
Examen Compensatorio	\$ 170,000
Examen de Grado	\$ 235,000
Examen de proficiencia (Inglés)	\$ 235,000
Contenidos Programáticos	\$ 320,000
Duplicado de Carné	\$ 95,000
Duplicado Acta de Grado	\$ 95,000
Duplicado de Diploma	\$ 710,000
Curso Intensivo de Inglés	\$ 1,050,000
Curso de Inglés para docentes y administrativos	\$ 530,000
Certificado de notas (De uno a tres períodos académicos)	\$ 54,000
Certificado de notas (De cuatro a seis períodos académicos)	\$ 95,000
Certificado de notas (De siete a nueve períodos académicos)	\$ 140,000
Certificado de notas (De diez a doce períodos académicos)	\$ 190,000
Curso Premédico	\$ 5,600,000
DIPLOMADOS	
Diplomado en Docencia en Ambientes Educativos Virtuales (100 h)	\$ 1,700,000
Diplomado en Periodismo de Investigación (100 h)	\$ 1,700,000
Diplomado en Uso de Medios y TIC (100 h)	\$ 1,700,000



Acuerdo 1991 Consejo Directivo del 28 de agosto de 2026

3

CONCEPTO	VALOR 2027
Diplomado en Logística para la Exportación (100 h)	\$ 1,700,000
Diplomado en Gestión Turística (100 h)	\$ 1,700,000
Diplomado en Gerencia de Proyectos con énfasis en Fundamentos para la Dirección de Proyectos (100 h)	\$ 1,700,000
Diplomado en Marketing Digital (100 h)	\$ 1,700,000
Diplomado en Interventoría de Obras Públicas (100 h)	\$ 1,700,000
Diplomado en Docencia Universitaria (120 h)	\$ 1,700,000
Diplomado en Contratación Estatal (120 h)	\$ 1,700,000
Diplomado en BIM Modelado y coordinación de proyectos (100)	\$ 1,700,000
Excel avanzado para la gestión (100)	\$ 1,700,000
Diplomado en apropiación social para el patrimonio (100)	\$ 1,700,000

ARTÍCULO SEGUNDO: Actualícese la información en el Sistema Nacional de Información SNIES, dentro de las fechas que establece el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo y manténgase disponible en la página Web de la Universidad de Boyacá, conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y a partir de esta vigencia se derogan todas las disposiciones internas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Tunja a los veintiocho (28) días del mes de agosto dos mil veintiséis (2026).

ROSITA CUÉRVO PAYERAS
Presidenta Consejo Directivo

ETHNA YANIRA ROMERO GARZÓN
Secretaria General

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA